

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Aclare el valor cobrado en la pretensión No. 2, en atención que la suma solicitada de \$255.400, no corresponde con la observada en el certificado de deuda \$240.800.
- b. Aclare el valor cobrado en la pretensión No. 3, como quiera que la suma suplicada de \$10.000, no corresponde con la advertida en el certificado de deuda \$16.200.
- c. Aclare el valor cobrado en las pretensiones Nos. 4 al 11, en atención que la suma solicitada de \$286.000, no corresponde con la mirada en título base de la presente ejecución de deuda \$269.700.
- d. Corrija en el numeral "SEGUNDA", numerales 1 al 15, de las pretensiones, los conceptos y valores solicitados como quiera que ninguno guarda relación con el certificado de deuda adjuntado.
- e. Cumplido lo anterior, presente la demanda debidamente integrada

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de Junio de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por anotación en el estado número 21.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015e215abecce1173ac49731fe1b49f17cb3d66e79dc8f3f1f1773ed3a73e609**

Documento generado en 20/06/2023 03:59:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**